1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAECOB PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es una Entidad Pública de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, cuyo objeto es : "Dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos", con funciones relacionadas en la atención oportuna de las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, así como la competencia en el desarrollo de campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

El literal a) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 define a los cuerpos de bomberos como " aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción", es así que la UAECOB como Cuerpo de Bomberos Oficial, aplica la misionalidad determinada por la norma colombiana.

Por lo anterior, y para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 509 de 2023 "***Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos***", dispone en su artículo 12, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

> *"(…) Artículo 12º.- Subdirección de Gestión Corporativa - Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:*
>
> > *C. Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad. (…)"*

En virtud de las funciones descritas, la Subdirección de Gestión Corporativa le corresponde adelantar los procesos de contratación correspondientes para la adquisición de bienes, insumos y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la UAECOB, garantizando la entrega ininterrumpida y oportuna de los suministros requeridos para el normal funcionamiento de todas las dependencias de la entidad.

De otra parte, la Resolución 661 de 2014 – Resolución 0273 de 2015 – Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 - Decreto 256 de 2013 y el Reglamento Administrativo Operativo y Técnico de los Bomberos de Colombia, establecen respecto de los parámetros de vestimenta del personal operativo de la UAECOB que:

> *"Será de obligatorio cumplimiento el uso adecuado de los uniformes para los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio."*

En atención a las normas anteriormente mencionadas, es deber del personal operativo dar un uso adecuado de los uniformes, para lo cual los mismos requieren estar en óptimo estado de calidad y limpieza, dando cumplimiento así a la disciplina bomberil.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Corporativa requiere adelantar la contratación necesaria para adquirir y suministrar los insumos para lavadoras que permitan al cuerpo operativo limpiar los uniformes suministrados por la Entidad.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para la atención de emergencias tales como: incendios estructurales, accidentes con materiales peligrosos, escapes de gases nocivos, entre otras, cuenta dentro de su dotación con uniformes diseñados y fabricados con materiales especiales que brindan protección a la integridad física de los Bomberos del Distrito, como lo son: Traje de Línea de Fuego, Traje de respuesta a incidentes con Materiales Peligrosos, Traje Estructural, Traje de Proximidad, Traje de diario y Traje para incidentes con abejas. En tal sentido, dichos uniformes deben surtir un proceso de lavado y limpieza constante con insumos de lavadoras y detergentes específicos que no atenten contra la composición química especifica de manufactura de estas prendas; en razón a esto los detergentes, blanqueadores y demás insumos de lavadoras deben atender en estricto sentido las instrucciones de lavado del fabricante.

En este orden de ideas, se hace imprescindible e inaplazable adquirir y suministrar insumos específicos para el lavado y el mantenimiento de las prendas del Cuerpo Uniformado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que permitan el correcto lavado de los diferentes trajes que son utilizados por el personal Bomberil de la Entidad.

Adicionalmente, resulta importante mencionar que los uniformes tienen características técnicas especiales que exigen tratamientos específicos de lavado que tienen como fin garantizar la durabilidad y el buen estado de los mismos.

Al respecto, la noma NFPA 1851 dispone los cuidados y el mantenimiento de los trajes de bomberos, y así mismo explica los procesos necesarios para la correcta eliminación de contaminantes de ropa y equipos mediante un proceso físico, químico o combinado de lavado el cual es de estricto cumplimiento para conservar las propiedades de la penda y ayudar a que las prendas tengan:

- Mayor tiempo de vida útil de la dotación.
- Conservación en el cuerpo y textura en las fibras.
- Limpieza y desinfección garantizadas.
- Conservación de las propiedades ignifugas de los trajes.

En consecuencia, la UAECOB debe realizar los procesos correspondientes para adquirir insumos de lavadonecesarios para el correcto lavado y desinfección de los trajes de Línea de Fuego y demás trajes utilizados en las operaciones misionales, prendas que son utilizadas por los bomberos en la atención de las diferentes emergencias que se suscitan en la capital, por lo que esta contratación es de vital importancia y fue dispuesta en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, en el rubro funcionamiento, en la línea 16.

1.3. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no cuenta con la posibilidad de fabricar o distribuir los insumos para el lavado de los Uniformes de manera directa, que coadyuven al mantenimiento de los trajes con los que Uniformados atienden las distintas emergencias en el Distrito, resulta conveniente para la Entidad contratar la adquisición y suministro de los insumos para el lavado de los Uniformes a través de una persona natural o jurídica, con amplia

experiencia en el objeto a contratar y que deberá incluir dentro de este suministro todos los costos gastos y condiciones de calidad expuestas por la Entidad en el presente documento y demás documentos dados para este proceso de contratación en cumplimiento de su objeto contractual.

Así las cosas, la adquisición de insumos para el lavado de uniformes del personal operativo resulta conveniente ya que le permite a la Entidad proveer a las diferentes estaciones y grupos especiales los insumos necesarios para garantizar el correcto lavado de los diferentes trajes usados en las acciones diarias de rescate y de atención de emergencias que en estricto sentido es el objetivo mismo de la Entidad. Es así que, con el propósito de mantener estos trajes en condiciones óptimas de uso y en atención a las normas nacionales e internacionales vigentes para tal fin, las cuales son divulgadas por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego, se hace necesario la adjudicación y ejecución de este proceso de contratación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2023 como *"Suministro de insumos para las lavadoras de la UAECOB-SGC"* del presupuesto de funcionamiento.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Suministro de insumos para las lavadoras de la UAECOB-SGC.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista estará obligado con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá a entregar los insumos para el lavado de los trajes del personal operativo, atendiendo a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico Capitulo II del presente documento.

Nota: Las cantidades de insumos podrían variar de acuerdo a las necesidades de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a

más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10) Pagar a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** por el incumplimiento del contrato.

12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ** por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**.

16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.

19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20) al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones para el suministro de insumos establecidas en el Anexo Técnico.
2. Cubrir los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte de los elementos e insumos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Suministrar y entregar por su cuenta y riesgo los insumos necesarios, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, genuinos, no expirados y cumplir con las especificaciones exigidas en el Anexo Técnico. Los insumos serán sometidos a inspección y aprobación ante la Supervisión del contrato.
4. Proceder al cambio de los insumos en mal estado y/o vencidos en un término no mayor a 48 horas, contadas a partir de la notificación que para el efecto le curse el supervisor del contrato. No se recibirán elementos que presenten mal estado, o que no cumplan con el Anexo Técnico.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
7. Mantener los precios de la propuesta a partir de la presentación de esta, durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación, si esta última fuese necesaria.
8. Garantizar un canal de comunicación legal el cual puede ser correo electrónico y/o teléfono celular, el cual será acordado con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión una vez se suscriba el contrato.
9. Llevar a cabo las actividades de control de los registros de entrega de los insumos de lavado que se deriven de la ejecución del contrato y generar los informes que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá encuentre pertinente.
10. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
11. El contratista se obliga con la UAECOB a entregar los insumos objeto de este contrato en el lugar donde la Entidad requiera de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato
12. El contratista se obliga con la UAECOB a entregar los insumos requeridos por la Entidad, debidamente rotulados, con el sello INVIMA, la identificación del lote de fábrica, y la fecha de vencimiento del producto.
13. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
d. El supervisor realizará informes de ejecución de conformidad con la forma de pago y en cumplimiento con el objeto contractual.

e. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.3. INFORMES

El contratista deberá presentar informes por cada entrega, en donde se encuentren los soportes correspondientes para comprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas dispuestas en el numeral 2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, incluyendo la descripción técnica detallada de los elementos suministrados, las cantidades efectivamente entregadas a satisfacción y el estado de ejecución a partir de las cantidades que se han entregado.

2.4. PRODUCTOS

No Aplica

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo será de **CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución para la entrega de los suministros adquiridos, será en Bogotá D.C. Edificio Comando Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, ubicada en la Calle 20 No 68 a - 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Suministro, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
(E) Productos de uso final	Equipos y Suministros para Limpieza	Suministro de Aseo y Limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	47131800	Servicio de Limpieza y Desinfección

3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina Anexo Técnico.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la Invitación Pública.

La Unidad Administrativa Especial de Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. **Así mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable.**

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1 . LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El valor de los bienes totalizado, sin perjuicio del detalle de los valores unitarios ofertados, **debe incluir todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para el suministro de los bienes a contratar,** de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en este documento.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado IVA incluido (Valor de Referencia)	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	47131800	DESENGRASANTE Líquido por 20 kilos, agente desengrasante, saponificante, emulsificante, libre de hidrocarburos; preparación disolvente de grasas, carácter iónico-aniónico, dosificación 2 a 4 gramos por kilo de ropa, propiedades físicas: PH 7-7.5 solución al 1 %; degradabilidad: 100%. Fórmula química:	1	GFA	$202.445	$	**$**

		C12H19C6H8OH, peso molecular 259g/mol, contenido 30%.					
2	47131800	DETERGENTE líquido por 20 kilos. Detergente industrial; sintético tensoactivo, reforzadores alcalinos, ablandadores de agua y agentes de suspensión, dosificación 2 - 5 gramos por kilo de ropa, Propiedades físicas PH 13.5 - 14 en solución al 1%; degradabilidad 100%. Composición o ingredientes: Fórmula química: C12H25C6H5, peso molecular: 246 g/mol, contenido 30%	1	GFA	$188.255	$	**$**
3	47131800	BLANQUEADOR oxigenado líquido por 20 kilos. Blanqueador no clorado de gran capacidad blanqueante y secuestrante; características técnicas: Reacción catalizada del acético y peróxido de hidrógeno; dosificación 3 a 8 gramos por kilo a lavar según grado de suciedad; Propiedades físicas: Liquido PH 1 - 1.5, degradabiliidad 100%. Fórmula química H202, peso molecular 34.9 g/mol, contenido 50%.	1	GFA	$200.995	$	**$**
4	47131800	SUAVIZANTE líquido por 20 kilos; suavizante, neutralizante de alcalinidad, cloro y electricidad estática con poder bactericida. Debe contener antiestáticos para fibras sintéticas, tensoactivos catiónicos, bactericida, perfume y coadyuvantes; dosificación de 3 a 5 gramos por kilo de ropa en el último aclarado; propiedades físicas PH 4.5-5 en producto puro;	1	GFA	$144.325	$	**$**

		degradabilidad 99%. Fórmula química: C2H6CLN, peso molecular 79.45 g/mol, contenido 60%.					
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$736.020**		**$**

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - **Este valor debe ser igual al valor total del presupuesto oficial para el proceso de contratación.**

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.**
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. **Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA UAECOB lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.**
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. **En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.**
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad

correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la Invitación Pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, y la misma es facultativa en los procesos de mínima cuantía.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La UAECOB requiere que, el proponente acredite una experiencia en máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados, terminados y debidamente certificados, cuyo objeto u obligaciones correspondan o tengan relación con el suministro de insumos de lavandería, y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en el suministro de insumos de lavandería.

La anterior actividad se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

4.4.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa Contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Valor del contrato

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o acta de liquidación. Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UAECOB tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

• Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto, representante legal o el personal acreditado dentro de la entidad pública o privada para realizar dicha labor.
• Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación (junto con la copia del contrato y sus modificaciones).
• No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
• No serán válidos los contratos verbales.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.4.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, siguiendo las mismas reglas establecidas sobre la experiencia habilitante del proponente.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.5 OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

4.5.1. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá allegar en su oferta la Ficha Técnica de los insumos para lavadoras a entregar durante la ejecución contractual, en donde se indiquen las especificaciones técnicas del producto ofrecido.

Así mismo, el proponente deberá relacionar los insumos mínimos requeridos en el anexo técnico, lo cual deberá acreditarse mediante una certificación suscrita por el representante legal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias y el procedimiento establecido en la entidad, se solicitó la cotización de servicios a las empresas:

- MAS LAVANDERIAS
- MULTIQUIMICOS
- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN LAVANDERIAS
- FLOW CHEMICAL PRODUCTOS EL SOL
- QUIMICOS NET
- UNILIMPIO
- PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

De las anteriores empresas, solamente 2 allegaron cotizaciones, estas fueron: MAS LAVANDERIAS Y PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., con los siguientes resultados:

Ítem No.	Unidad de medida	Especificaciones detalladas	Mas Lavanderias	Profesionales Ambientales de Colombia	Valor Promedio
			Valor Unt con IVA	Valor Unt con IVA	
1	GFA	DESENGRASANTELíquido por 20 kilos, agente desengrasante, saponificante, emulsificante, libre de hidrocarburos; preparación disolvente de grasas, carácter iónico-aniónico, dosificación 2 a 4 gramos por kilo de ropa, propiedades físicas: PH 7-7.5 solución al 1 %; degradabilidad: 100%. Fórmula química: C12H19C6H8OH, peso molecular 259g/mol, contenido 30%.	$ 184.890,00	$ 220.000,00	$ 202.445,00
2	GFA	DETERGENTE líquido por 20 kilos. Detergente industrial; sintético tensoactivo, reforzadores alcalinos, ablandadores de agua y agentes de suspensión, dosificación 2 - 5 gramos por kilo de ropa, Propiedades físicas PH 13.5 - 14 en solución al 1%; degradabilidad 100%. Composición o ingredientes: Fórmula química: C12H25C6H5, peso molecular: 246 g/mol, contenido 30%	$ 171.510,00	$ 205.000,00	$ 188.255,00
3	GFA	BLANQUEADOR oxigenado líquido por 20 kilos. Blanqueador no clorado de gran capacidad blanqueante y secuestrante; características técnicas: Reacción catalizada del acético y peróxido de hidrógeno; dosificación 3 a 8 gramos por kilo a lavar según grado de suciedad; Propiedades físicas: Liquido PH 1 - 1.5, degradabiliidad 100%. Fórmula química H202, peso molecular 34.9 g/mol, contenido 50%.	$ 211.990,00	$ 190.000,00	$ 200.995,00
4	GFA	SUAVIZANTE líquido por 20 kilos; suavizante, neutralizante de alcalinidad, cloro y electricidad estática con poder bactericida. Debe contener antiestáticos para fibras sintéticas, tensoactivos catiónicos, bactericida, perfume y coadyuvantes; dosificación de 3 a 5 gramos por kilo de ropa en el último aclarado; propiedades físicas PH 4.5-5 en producto puro; degradabilidad 99%. Fórmula química: C2H6CLN, peso molecular 79.45 g/mol, contenido 60%.	$ 123.650,00	$ 165.000,00	$ 144.325,00
PRODUCTOS ALTAMENTE CONCENTRADOS PARA LAVADO ESPECIAL DE TRAJES DE FUEGO			$ 692.040,00	$ 780.000,00	$ 736.020,00

En este sentido, una vez determinado el valor unitario techo de los bienes a adquirir, el cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($736.020)** IVA incluido, el comité estructurador realizó el análisis correspondiente para cuantificar la cantidad requerida para satisfacer la necesidad de insumos de lavandería de la siguiente forma:

- Se efectuó la verificación del número de Uniformados por Estación, y la estadística de los incidentes atendidos por cada Estación; trazabilidad que permite establecer una proyección de uso de estos insumos:

#	Estación	Número de Bomberos	Q Insumos para el lavado
1	B1	45	4
2	B2	51	4
3	B3	36	3
4	B4	62	5
5	B5	56	4
6	B6	44	4
7	B7	26	3
8	B8	22	3
9	B9	29	3
10	B10	25	3
11	B11	31	3
12	B12	23	3
13	B13	35	3
14	B14	26	3
15	B15	22	3
16	B16	24	3
17	B17	26	3
18	Academia	10	1
Total		**593**	**58**

- Se tuvo en cuenta que las cantidades pueden variar a partir del requerimiento de cada Estación de Bomberos, en relación con la atención de emergencias y el número de uniformados por estación. Al respecto, es importante señalar que se evidencia que las estaciones con mayor consumo de insumos para el lavado de uniformes son las estaciones B-1, B-4, B-5, y B-6, y que como consecuencia, son las que pueden variar la estimación inicial de cantidades a suministrar.

Así las cosas y después del análisis correspondiente, se colige que las cantidades requeridas para la satisfacción de esta necesidad corresponden a las que a continuación se señalan:

Ítem No.	Unidad de medida	Especificaciones detalladas	Valor Promedio	Cantidad	Valor Total
1	GFA	DESENGRASANTELíquido por 20 kilos, agente desengrasante, saponificante, emulsificante, libre de hidrocarburos; preparación disolvente de grasas, carácter iónico-aniónico, dosificación 2 a 4 gramos por kilo de ropa, propiedades físicas: PH 7-7.5 solución al 1 %; degradabilidad: 100%. Fórmula química: C12H19C6H8OH, peso molecular 259g/mol, contenido 30%.	$ 202.445,00	15	$ 3.036.675,00
2	GFA	DETERGENTE líquido por 20 kilos. Detergente industrial; sintético tensoactivo, reforzadores alcalinos, ablandadores de agua y agentes de suspensión, dosificación 2 - 5 gramos por kilo de ropa, Propiedades físicas PH 13.5 - 14 en solución al 1%; degradabilidad 100%. Composición o ingredientes: Fórmula química: C12H25C6H5, peso molecular: 246 g/mol, contenido 30%	$ 188.255,00	15	$ 2.823.825,00
3	GFA	BLANQUEADOR oxigenado líquido por 20 kilos. Blanqueador no clorado de gran capacidad blanqueante y secuestrante; características técnicas: Reacción catalizada del acético y peróxido de hidrógeno; dosificación 3 a 8 gramos por kilo a lavar según grado de suciedad; Propiedades físicas: Liquido PH 1 - 1.5, degradabiliidad 100%. Fórmula química H202, peso molecular 34.9 g/mol, contenido 50%.	$ 200.995,00	15	$ 3.014.925,00
4	GFA	SUAVIZANTE líquido por 20 kilos; suavizante, neutralizante de alcalinidad, cloro y electricidad estática con poder bactericida. Debe contener antiestáticos para fibras sintéticas, tensoactivos catiónicos, bactericida, perfume y coadyuvantes; dosificación de 3 a 5 gramos por kilo de ropa en el último aclarado; propiedades físicas PH 4.5-5 en producto puro; degradabilidad 99%. Fórmula química: C2H6CLN, peso molecular 79.45 g/mol, contenido 60%.	$ 144.325,00	13	$ 1.876.225,00
PRODUCTOS ALTAMENTE CONCENTRADOS PARA LAVADO ESPECIAL DE TRAJES DE FUEGO			$ 736.020,00	58	$ 10.751.650,00

En consecuencia, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, se obtuvo como resultado que, el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($10.751.650),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Nota: La adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial del proceso, que se ejecutará a monto agotable de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica seleccionada.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($10.751.650)** IVA incluido y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, y demás gastos incurridos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del proceso, que se ejecutará a monto agotable de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica seleccionada.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario y total para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se realizará en pagos mensuales en atención a los insumos solicitados y entregados, tomando como base los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, los cuáles se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Es importante señalar que, para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos entregados y que los valores facturados concuerden en estricto sentido con los adjudicados en este proceso.

También, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago y planillas de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1259	O2120201003053532201	Detergentes en polvo	$7.633.386	$10.751.650
	O2120201003053532211	Preparaciones especiales para el prelavado de prendas textiles	$3.232.292	
		TOTAL	**$10.865.678**	**$10.751.650**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto y obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAECOB, especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**



7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA,** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…).

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA UAECOB** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Análisis del Sector se adjunta en formato anexo.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, LA UAECOB consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

- Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses SIGEP-SIDEAP.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra

Eficiente, la UAECOB, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se encuentran en el documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una Garantía Única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	**10%**	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. **en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10%**	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento

en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) UAECOB incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente.

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

13. DERECHOS DE AUTOR

La UAECOB, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.



15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

15.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de el/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de

2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UAECOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

18. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA

CRITERIOS AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. Todos los productos que utilice el contratista deberán contar con categoría toxicológica IV u orgánica, o en su efecto, si no encuentra productos de estas categorías que sirvan para el desarrollo de la actividad, usar categoría toxicológica III exponiendo el caso.
4. Los productos que se suministren deberán cumplir con los requisitos de etiquetado original del producto donde se incluye la información clara de este, fecha de expedición y vencimiento y registro sanitario, para lo cual se deberá remitir informe con evidencias fotográficas, en el cual se evidencie el cumplimiento a la presente obligación.
5. El contratista entregará los suministros embalados en material reciclable, para lo cual deberá remitir las fichas técnicas o informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación.
6. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
7. Todos los elementos y productos entregados a la UAECOB, deberán tener las fichas técnicas, además, estos serán entregados a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato.
8. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo

modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST.
2. El contratista debe brindar al personal de la UAECOB las recomendaciones a que haya lugar, previo al desarrollo de las labores, a fin de prevenir accidentes laborales.
3. Certificar mediante documento escrito que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
4. Entregar las hojas de seguridad de los productos químicos suministrados y hacer disposición de las mismas en las áreas de almacenamiento, así como los respectivos registros INVIMA.

CAPÍTULO II
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A REALIZAR

a. El contratista está obligado con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá a entregar los insumos para el lavado de Uniformes atendiendo a las características descritas en el Capítulo I del presente Documento.

1.2 ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS:

De conformidad con las disposiciones técnicas de los insumos de lavado para los trajes y demás prendas del Cuerpo Operativo de la Entidad, los productos a suministrar y que son propósito de este proceso de selección, deben como mínimo cumplir con las siguientes características:

Ítem No.	Unidad de medida	Especificaciones detalladas
1	GFA	DESENGRASANTE Líquido por 20 kilos, agente desengrasante, saponificante, emulsificante, libre de hidrocarburos; preparación disolvente de grasas, carácter iónico-aniónico, dosificación 2 a 4 gramos por kilo de ropa, propiedades físicas: PH 7-7.5 solución al 1 %; degradabilidad: 100%. Fórmula química: C12H19C6H8OH, peso molecular 259g/mol, contenido 30%.
2	GFA	DETERGENTE líquido por 20 kilos. Detergente industrial; sintético tensoactivo, reforzadores alcalinos, ablandadores de agua y agentes de suspensión, dosificación 2 - 5 gramos por kilo de ropa, Propiedades físicas PH 13.5 - 14 en solución al 1%; degradabilidad 100%. Composición o ingredientes: Fórmula química: C12H25C6H5, peso molecular: 246 g/mol, contenido 30%
3	GFA	BLANQUEADOR oxigenado líquido por 20 kilos. Blanqueador no clorado de gran capacidad blanqueante y secuestrante; características técnicas: Reacción catalizada del acético y peróxido de hidrógeno; dosificación 3 a 8 gramos por kilo a lavar según grado de suciedad; Propiedades físicas: Liquido PH 1 - 1.5, degradabiliidad 100%. Fórmula química H202, peso molecular 34.9 g/mol, contenido 50%.
4	GFA	SUAVIZANTE líquido por 20 kilos; suavizante, neutralizante de alcalinidad, cloro y electricidad estática con poder bactericida. Debe contener antiestáticos para fibras sintéticas, tensoactivos catiónicos, bactericida, perfume y coadyuvantes; dosificación de 3 a 5 gramos por kilo de ropa en el último aclarado; propiedades físicas PH 4.5-5 en producto puro; degradabilidad 99%. Fórmula química: C2H6CLN, peso molecular 79.45 g/mol, contenido 60%.
PRODUCTOS ALTAMENTE CONCENTRADOS PARA LAVADO ESPECIAL DE TRAJES DE FUEGO		

Nota 1: La unidad de medida es GFA x 20 kilos.

Nota 2: Las cantidades de insumos serán solicitadas por el supervisor del contrato y podrán variar de acuerdo a las necesidades de la UAECOB.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

Conforme a que la naturaleza del contrato a suscribir, derivado del proceso de selección que se adelantara por parte de la Entidad no requiere la prestación de un servicio personal por parte del futuro contratista, la disposición normativa relacionada con la inclusión de un porcentaje de mujeres para la ejecución del contrato, no se aplica conforme al objeto contractual y el alcance de las obligaciones contractuales.

AMALIN ARIZA MAHUAD
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos Técnicos: Mario Andrés Villamil Montenegro - Contratista SGC

Revisó aspectos Jurídicos: Daniela Quintero Riccardi – Contratista SGC

Elaboró criterios Ambientales: Andrea Katherine Trujillo Teuta

Elaboró criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo: Francy Lorena Cruz Concunubo